

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 4 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 5 |
| 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 12 |
| 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 13 |
| 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 13 |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 63 |
| 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 63 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

l. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

| No. | MATERIA CONTROLADA |
|-----|--|
| 1 | Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General. |
| 2 | Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados. |

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría



General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0035-2020, de fecha 21 de Enero del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de



acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad, Planta en Operación, 1234 construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común. Y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones y 6113 Depreciaciones y Amortizaciones. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.



Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia -DAS-08-0035-2020, de fecha 17 de febrero de 2020.

Limitaciones al alcance

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado con la Resolución número DCE-15-2018, del ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables vario en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q4,014,756.87 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionados, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presentación disponibilidad de un valor de Q3,010,910.78, integrada por 4 cuentas bancarias como resumir una continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango; (pagadora), 3 Cuentas de Proyectos; abierto en el Sistema Bancario Nacional.

| No se | No. Cuenta Bancaria | Nombre De La Cuenta | Banco | Saldo al 31/12/2019 (Q) |
|-----------|---------------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| 1 | 3472000628 | Construcción Sistema De Alcantarillado Paraje Chuaquisis | Banco de Desarrollo Rural, SA | 60,00 |
| 2 | 3314001098 | Municipalidad De Zunil Cuenta Única | Banco de Desarrollo Rural, SA | 2,993,082.53 |
| 3 | 30180000863 | Municipalidad De Zunil Quetzaltenango | Crédito Hipotecario Nacional | 17,768.25 |
| 4 4 | 3233000628 | Municipalidad De Zunil 10% Inversión | Banco de Desarrollo Rural, SA | - |
| TOTAL (Q) | | | | 3,010,910.70 |

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q195,680.29, correspondiente a anticipos a contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificando que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y seleccionada es razonable.

Propiedad Planta y Equipo (Neto)

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1230 Propiedad Planta y Equipo (Neto), presenta un saldo acumulado de Q109,435,947.94, de lo anterior, se



evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1231.01 Propiedad Planta en Operación, por un valor de Q31,389,817.99, 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q3,414,682.49; de lo anterior se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.06 De Transporte, por un valor de Q1,985,047.60, verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Propiedad Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en operación, presenta un saldo acumulado de Q31,389,817.99. Se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo de Q3,414,882.49. Se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Construcciones en proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q37,701,934.98, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se determinó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q141,872,604.60. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, se determinó el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, presenta un saldo de Q682,423.40, por ingresos percibidos durante el período 2019. Verificando que el saldo de la cuenta es razonable.

Venta de Servicios

La cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, presenta un saldo de Q693,879.36, por ingresos percibidos durante el período 2019. Verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, presenta un saldo de Q3,225,675.57, por ingresos percibidos durante el período 2019. Verificando que el saldo de la cuenta es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, presenta un saldo de Q3,465,226.21, por gastos devengados durante el período 2019. Verificando que el saldo de la cuenta es razonable

Depreciación y Amortización

La Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, presenta un saldo de Q4,014,756.87, por gastos devengados durante el período 2019. Verificando que el saldo de la cuenta es razonable.

Los gastos por depreciación y amortización, registrados en el período fiscal 2019 ascienden a la cantidad de Q425,042.98, evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 78-2018, de fecha



13 de diciembre del 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q14,282,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q13,251,906.05, para un presupuesto vigente de Q27,533,906.05, percibiendo la cantidad de Q18,313.932.13 (67 % en relación al presupuesto vigente).

El informe de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q1,081,736.72, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q14,282,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q13,251,906.05, para un presupuesto vigente de Q27,533,906.05, ejecutándose la cantidad de Q23,757,249.95, (86% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación Presupuestaria del Ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme del Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 07-2020, de fecha 29 de enero 2020.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y / o disminuciones) por un valor de Q13,251,905.05 y transferencias por un valor de Q9,757,645.16, verificando que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registrado en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que no se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el



plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre de 2019, suscribió los convenios a continuación:

| No. | Fecha del convenio | Entidad | Finalidad | Valor (Q.) |
|--------------------|--------------------|---|--|---------------------|
| 1 | ene-19 | Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango | Construcción puente colgante peatonal (hamaca), paraje Xequekek, Zunil. | 600,000.00 |
| 2 | ene-19 | Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango | Mejoramiento calle (pavimento), sector cuatro, estancia de la cruz, Zunil, | 400,000.00 |
| Totales (Q) | | | | 1,000,000.00 |

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q110,400.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

| No. | Descripción | Valor (Q) |
|------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | Cuota ANAM | 36,000.00 |
| 2 | Jubilados | 65,100.00 |
| 3 | Planilla empleados | 9,300.00 |
| Total (Q) | | 110,400.00 |

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y no fue trasladado a la Contraloría General de Cuentas toda vez que no presentado al equipo de auditoría.



Contratos

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre 2019, no suscribió contratos.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Verificó que la municipalidad publicada y gestionada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 10 concursos, finalizados anulados 0 y se publicaron 739 NPG, según informe de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se puede seleccionar una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | Nog | Descripción | Valor (Q) | Modalidad | Estatus |
|-----|----------|--|--------------|----------------------------------|----------------------|
| 1 | 10439757 | Construcción instalaciones deportivas y recreativas (campo de fútbol), aldea la calera, zunil, Quetzaltenango. | 3.871.281,81 | Licitación Pública (Art. 17 Lce) | Terminado adjudicado |
| 2 | 10319956 | Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo, cabecera municipal, zunil, Quetzaltenango. | 2.896.738,90 | Licitación Pública (Art. 17 Lce) | Terminado adjudicado |
| 3 | 11003146 | Construcción salón ecoturístico, sector finca la chingada, zunil, Quetzaltenango. | 1,695,000.00 | Licitación Pública (Art. 17 Lce) | Terminado adjudicado |
| 4 4 | 10089101 | Dotación bolsa de alimentos, a señoras organizadas del municipio de zunil, Quetzaltenango en el año 2019 | 511,260.00 | Cotización (Art. 38 Lce) | Terminado adjudicado |
| 5 5 | 9588175 | Fortalecimiento y dotación bolsa alimenticia (segunda entrega), grupos de señoras organizadas del municipio de zunil, Quetzaltenango, durante el año 2018. | 494,760.00 | Cotización (Art. 38 Lce) | Terminado adjudicado |
| 6 6 | 9867260 | Construcción líneas eléctricas de transmisión sector la calera hacia aldea estancia de la cruz, zunil, Quetzaltenango. | 1,299,500.00 | Licitación Pública (Art. 17 Lce) | Terminado adjudicado |

De la cantidad de NPG publicados, se puede seleccionar una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | Npg | Descripción | Valor (Q) | Modalidad | Estatus |
|-----|------------|----------------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| 1 | E467152438 | Diseño y planificación del | 58,500.00 | Procedimientos Regulados | Publicado |



| | | | | | |
|-----|------------|---|-----------|---|-----------|
| | | proyecto de construcción salón ecoturístico sector finca la chingada, Zunil, Quetzaltenango, según informe del director municipal de planificación y acta de concejo mpal. n0. 01-2019 punto séptimo | | por el Artículo 44 LCE (Casos por Excepción) | |
| 2 | E465825486 | Elaboración de un estudio de investigación para el plan de manejo del proyecto manejo de bosques naturales con multas de protección de 670 hectáreas del parque regional municipal Zunil. Quetzaltenango. | 81,740.00 | Procedimientos Regulados por el Artículo 44 LCE (Casos por Excepción) | Publicado |
| 3 | E463658752 | Diseño y Planificación del Proyecto Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas (Campo de Fútbol), Aldea La Calera, Zunil, Quetzaltenango, Según Informe del Director Municipal de Planificación y Acta De Concejo Mpal. NO. 01-2019 Punto Séptimo. | 89,000.00 | Procedimientos Regulados por el Artículo 44 LCE (Casos por Excepción) | Publicado |
| 4 4 | E456068155 | Sesenta cisternas de agua potable para la cabecera municipal del municipio de Zunil, Quetzaltenango, según acta administrativa n0. 04-2019 | 69,000.00 | Procedimientos Regulados por el Artículo 44 LCE (Casos por Excepción) | Publicado |
| 5 5 | E454379471 | Diseño y planificación del proyecto construcción líneas eléctricas de transmisión sector la calera hacia aldea estancia de la cruz, zunil, Quetzaltenango, según informe del director municipal de planificación y acta de concejo mpal. No. 01-2019 punto séptimo | 62,000.00 | Procedimientos Regulados por el Artículo 44 LCE (Casos por Excepción) | Publicado |
| 6 6 | E467372144 | Elaboración de un estudio de investigación para el plan de manejo del proyecto manejo de bosques naturales con multas de protección de 494 hectáreas de arco regional municipal zunil, según informe del director del dapma y acta de concejo municipal n0. 01-2019 punto séptimo | 60,268.00 | Procedimientos Regulados por el Artículo 44 LCE (Casos por Excepción) | Publicado |

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.



-
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
 - Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
 - Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
 - Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
 - Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
 - Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
 - Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
 - Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizan en cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Señor
Julio Cesar Xicay Poz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado con la Resolución número DCE-15-2018, del ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varío en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q4,014,756.87 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Lic. OSCAR ARLINI OROZCO JUÁREZ
Coordinador Independiente



Lic. EDGAR MANOLO SARCÉN ZEREDA
Supervisor Gubernamental





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de documentos de respaldo.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Deficiencias en conciliación de saldos.



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay

2020-2024



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE ZUNIL
 DEPARTAMENTO DE: QUETZALTENANGO
 Clasificación Institucional: 12100916



Página: Página 1 de 1
 Fecha: 08/01/2020
 Hora: 12:31:19
 R00815271.rpt
 Usuario: RROJAS

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/2019 al 31/12/2019

| CUENTA | DESCRIPCION CUENTA | MONTO (Q.) |
|-------------|---|----------------------|
| 5000 | INGRESOS | 5,432,507.18 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 5,432,507.18 |
| 5110 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 93,822.94 |
| 5111 | Impuestos Directos | 53,337.94 |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 40,485.00 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,110,385.86 |
| 5122 | Tasas | 682,423.40 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 156,497.50 |
| 5126 | Multas | 50.00 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 271,414.96 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 693,879.36 |
| 5142 | Venta de Servicios | 693,879.36 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 192,316.09 |
| 5161 | Intereses | 192,316.09 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 3,342,102.93 |
| 5171 | Transferencias Corrientes del Sector Privado | 116,427.36 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Publico | 3,225,675.57 |
| 6000 | GASTOS | 8,470,884.20 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 8,470,884.20 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 8,356,484.20 |
| 6111 | Remuneraciones | 3,645,226.21 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 696,501.12 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 4,014,756.87 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 110,400.00 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 110,400.00 |
| 6160 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4,000.00 |
| 6161 | Transferencias de Capital al Sector Privado | 4,000.00 |
| | RESULTADO DEL EJERCICIO | -3,038,377.02 |

mm

[Signature]

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL
 DIRECTOR FINANCIERO
 Quetzaltenango Guatemala C. A.

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL
 ALCALDIA
 QUETZALTENANGO
 GUATEMALA, C.A.

[Signature]

Licda. María del Carmen...
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COL. No. 8752

¡Por un municipio de Bien! www.munizunil.com.gt
 4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay
2020-2024



MUNICIPALIDAD DE ZUNIL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

| CLASE | DESCRIPCION | APROBADO | MODIFICADO | VIGENTE | EJECUTADO |
|-----------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | INGRESOS | 14,282,000.00 | 13,251,906.05 | 27,533,906.05 | 18,313,932.13 |
| 10 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 104,400.00 | 0.00 | 104,400.00 | 93,822.94 |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 572,000.00 | 273,110.67 | 845,110.67 | 1,110,385.86 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 113,600.00 | 0.00 | 113,600.00 | 54,085.00 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 780,000.00 | 0.00 | 780,000.00 | 639,794.36 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 25,000.00 | 0.00 | 25,000.00 | 192,316.09 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2,228,000.00 | 1,140,850.57 | 3,368,850.57 | 3,342,102.93 |
| 17 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10,459,000.00 | 3,257,346.08 | 13,716,346.08 | 12,881,424.95 |
| 23 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 8,580,598.73 | 8,580,598.73 | 0.00 |
| PROGRAMA | EGRESOS | 14,282,000.00 | 13,251,906.05 | 27,533,906.05 | 23,757,249.95 |
| 1 | ACTIVIDADES CENTRALES | 3,846,930.00 | 1,016,587.74 | 4,863,517.74 | 4,421,727.33 |
| 11 | PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA | 3,802,866.55 | 3,777,109.05 | 7,579,975.60 | 6,159,328.82 |
| 13 | PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD | 3,644,663.57 | -304,645.44 | 3,340,018.13 | 2,624,076.66 |
| 14 | GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD | 480,000.00 | -285,000.00 | 195,000.00 | 67,256.00 |
| 15 | INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA | 0.00 | 1,967,250.00 | 1,967,250.00 | 1,941,000.00 |
| 17 | SEGURIDAD INTEGRAL | 1,420,000.00 | 5,963,839.98 | 7,383,839.98 | 7,095,281.86 |
| 18 | AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 0.00 | 1,181,361.59 | 1,181,361.59 | 533,115.20 |
| 19 | MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS | 1,046,539.88 | -64,596.87 | 981,943.01 | 875,464.08 |
| 99 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS | 41,000.00 | 0.00 | 41,000.00 | 40,000.00 |

| RESUMEN | |
|----------------------------------|---------------|
| INGRESOS PERCIBIDOS | 18,313,932.13 |
| EGRESOS EJECUTADOS | 23,757,249.95 |
| Superavit/Deficit Presupuestario | -5,443,317.82 |

Nota: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Zunil del Departamento de Quetzaltenango, esta sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales (SICOIN GL), dando como resultado en el Ejercicio Fiscal 2019 un **DEFICIT** Presupuestario de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. -5,443,317.82) -----

[Firma]
DIRECTOR FINANCIERO
Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

[Firma]
Michele Andrea Carolina López Chávez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COL. No. 8752
f. AUDITOR INTERNO

[Firma]
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL
ALCALDE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA, C. A.

¡Por un municipio de Bien!

www.munizunil.com.gt

4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Notas a los estados financieros

Municipalidad de Zunil
Administración Julio Xicay
2020-2024



GOBIERNO DE GUATEMALA

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTASSISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION
FINANCIERA Y CONTROL**MUNICIPALIDAD DE ZUNIL****INFORME
ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO FISCAL 2019**

GUATEMALA, 2020

¡Por un municipio de Bien!www.munizunil.com.gt
4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790

Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay
2020-2024



PRESENTACION DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 26 del Decreto 13-2013, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de enero de cada año, los Estados Financieros al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior.

En todas las Municipalidades y sus empresas la contabilidad se registra por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales; estos registros deben ser revisados por el Encargado de Contabilidad de cada entidad para que los mismos presenten razonablemente la situación Económica, Financiera y Patrimonial de la Institución.

Sin embargo dichos Estados Financieros no deben ser vistos solo como un requisito legal; más bien deben complementarse con elementos que ayuden a la gestión municipal para la toma de decisiones.

INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MUNICIPALES

Al finalizar cada ejercicio fiscal y luego de realizar el proceso de revisión y regularizaciones contables, la Administración Financiera Integrada Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal, los Estados Financieros Municipales, sin embargo no deben contener únicamente números o cifras. Es necesario detallar la Situación Económica, Financiera, Patrimonial, Ingresos y Egresos producto de la gestión municipal y estos deben ser preparados adecuadamente para presentarse a nivel interno y/o externo.

Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, como para las instituciones relacionadas al ámbito Municipal y otros entes interesados en dicha información.

La presentación del Informe de los Estados Financieros debe contener la siguiente información y documentación:

- Nota de presentación de los Estados Financieros.
- El Balance General de la Entidad al 31 de Diciembre.
- El Estado de Resultados de la Entidad al 31 de Diciembre.
- Las Notas que sean necesarias para comprender o aclarar la información que suministren los Estados Financieros.

NOTA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Nota de presentación debe ser redactada en un lenguaje sencillo en donde formalmente se hace la presentación de los Estados Financieros Municipales al Alcalde y Concejo Municipal. Puede ser emitida a través de un oficio de la DAFIM. (Ver anexos 1 y 2).

¡Por un municipio de Bien! www.munizunil.com.gt
4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay

2020-2024

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2019



NOTA No. 1 BASE LEGAL

Artículo 26 del Decreto No. 13-2013, Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la Republica Ley Orgánica del Presupuesto en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar a más tardar el 31 de enero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de Ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán Formularse y Ejecutarse utilizando el momento del Devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los Ingresos y Egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, los registros de Ingresos y Egresos se realizaron por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

¡Por un municipio de Bien!

www.munizunil.com.gt

4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay
2020-2024



NOTA No. 6 BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal D.A.F.I.M. y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural y Banco Crédito Hipotecario Nacional, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y para ejecución de obras.

Al 31 de Diciembre el saldo de la cuenta BANCOS ascendió a la cantidad de Q. 3,010,910.78, Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran Conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de Diciembre.

| BANCO | CUENTA MONETARIA | NOMBRE | SALDO AL 31/12/2019 |
|--------------------------------|------------------|---|------------------------|
| Banco de Desarrollo Rural | 3233000628 | Fondos 10% Constitucional para Inversión | Q. 0.00 |
| Banco de Desarrollo Rural | 3314001098 | Municipalidad de Zunil Cuenta Única | Q. 2,993,082.53 |
| Banco de Desarrollo Rural | 3472000628 | Const. Sistema Alcantarillado Paraje Chuaquisis | Q. 60.00 |
| Banco Crédito Hipotecario Nac. | 030180000863 | Municipalidad de Zunil Quetzaltenango | Q. 17,768.25 |
| TOTAL | | | Q. 3,010,910.78 |

NOTA No. 7 ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

| No. Expediente | NOMBRE DEL PROYECTO | NOMBRE CONTRATISTA | No. CONTRATO | VALOR ANTICIPO |
|----------------|---|------------------------------|--------------|----------------|
| 104 | CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA CHUIMUCUBAL. | JULIO ROBERTO MALDONADO SOCH | 17 - 2018 | Q. 195,680.29 |

NOTA No. 8 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Está integrada por las Cuentas Contables cuyo saldo neto es de Q. 109,435,947.94 registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos

¡Por un municipio de Bien! www.munizunil.com.gt
4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay
2020-2024



para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de Inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por valor de Q. 37,701,934.98 las cuales no están registradas en el libro de inventario físico toda vez que no hayan sido concluidas.

| | | |
|----|---|------------------|
| 36 | Construcciones en Proceso de Uso Común | Q. 16,546,587.51 |
| 41 | Construcciones en Proceso de Uso no Común | Q. 21,155,347.47 |

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCION | VALOR |
|----------------------------------|---|-------------------|
| 1231 01 00 | Edificios e Instalaciones | Q. 31,389,817.99 |
| 1232 02 00 | Maquinaria y Equipo de Construcción | Q. 700,000.00 |
| 1232 03 00 | Oficina y Muebles | Q. 532,749.89 |
| 1232 05 00 | Educacional, Cultural y Recreativo | Q. 118,695.00 |
| 1232 06 00 | Transporte | Q. 1,985,047.60 |
| 1232 07 00 | De Comunicaciones | Q. 78,190.00 |
| 1233 00 00 | Tierras y Terrenos | Q. 836,267.00 |
| 1234 01 00 | Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común | Q. 16,546,587.51 |
| 1234 02 00 | Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común | Q. 21,155,347.47 |
| 1237 00 00 | Otros Activos Fijos | Q. 297,109.37 |
| 1238 00 00 | Bienes de Uso Común | Q. 35,796,136.11 |
| TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | | Q. 109,435,947.94 |

Cuadro Comparativo

Propiedad, Planta y Equipo - Balance General - Libro de Inventario Físico

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| TOTAL LIBRO DE INVENTARIO | Q. 71,734,012.96 | |
| TOTAL DEL INVENTARIO EN LIBRO FISICO AL 31/12/2019 | | Q. 71,734,012.96 |
| TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2019 | Q. 109,435,947.94 | |
| (-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO | Q. 37,701,934.98 | |
| TOTAL DEL INVENTARIO EN SISTEMA | | Q. 71,734,012.96 |
| DIFERENCIA | | Q. - |

¡Por un municipio de Bien!

www.munizunil.com.gt

4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay

2020-2024



NOTA No. 9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre-inversión tales como Levantamientos Topográficos, Diseños, Arrendamientos, Elaboración de Maquetas, Estudios de Impacto Ambiental, Licencias por Software, Planificaciones, etc. Esta cuenta asciende un monto de Q. 4,323,008.92.

Esta cuenta fue regularizada según Acta No. 75-2019 de sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2019 en su punto SEPTIMO, en donde el Honorable Concejo Municipal aprueba la regularización de la cuenta 1241-00-00 y según el Artículo No. 1 de la Resolución No. 13-2011 de la DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO del Ministerio de Finanzas Publicas, en la que se Aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 "Activo Intangible Bruto" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades.

| | | |
|--|----|--------------|
| SALDO ANTES DE LA REGULARIZACION | Q. | 8,337,765.79 |
| (-) Regularización del Ejercicio Fiscal 2018 | Q. | 4,014,756.87 |
| SALDO AL 31/12/2019 | Q. | 4,323,008.92 |

NOTA No. 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal que labora en esta Municipalidad y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables. El monto al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de Q. 13,981.91.

| CODIGO RETENCION | DESCRIPCION | VALOR |
|---------------------|----------------|--------------|
| 118 | CUOTA P.P.E.M. | Q. 13,172.04 |
| 201 | CUOTA I.G.S.S. | Q. 809.87 |
| SALDO AL 31/12/2019 | | Q. 13,981.91 |

NOTA No. 11

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte del Gobierno Central, Consejo Departamental de Desarrollo o Donaciones; el monto al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de Q. 141,872,604.60.

¡Por un municipio de Bien!

www.munizunil.com.gt

4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790



Municipalidad de Zunil

Administración Julio Xicay



NOTA No. 12 **2020-2024**
RESULTADO DEL EJERCICIO Y RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2019; en el presente ejercicio se muestra que la Municipalidad obtuvo un ahorro o desahorro de la gestión y así también se muestran los Resultados Acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión Municipal.

| DESCRIPCION DE LA CUENTA | VALOR |
|--|--------------------|
| INGRESOS | Q. 5,432,507.18 |
| (-) EGRESOS | Q. 8,470,884.20 |
| Resultado del Ejercicio | Q. - 3,038,377.02 |
| Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | Q. - 21,882,661.56 |

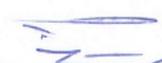
NOTA No. 13
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los Ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre son producto de la Gestión Municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los Ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Servicios de la Administración Pública, Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los Ingresos asciende a la cantidad de Q. 5,432,507.18.

NOTA No. 14
GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal como Gastos de Consumo, Otras Perdidas y/o Desincorporación, Transferencias Corrientes Otorgadas y Transferencias de Capital, correspondiente a Gastos por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, regularizaciones de cuentas contables y otras aplicaciones que generan Egresos. El total de los Egresos al 31 de Diciembre ascienden a la cantidad de Q. 8,470,884.20.

f. 
 DIRECTOR FINANCIERO

f. 
 ALCALDE MUNICIPAL



f. 
 Licda. Andrea Carolina López Chávez
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COL. No. 8752

¡Por un municipio de Bien! www.munizunil.com.gt
 4a. Av. 1-83 Zona 1, Zunil. Tel.: 7768-4790





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Julio Cesar Xicay Poz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de documentos de respaldo

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

2. Personal contratado que no cumple con los requisitos requeridos en el perfil para el puesto

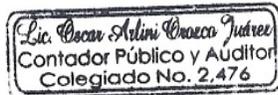
Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. OSCAR ARLINI OROZCO JUAREZ
Coordinador Independiente



Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Supervisor Submunicipal



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1232 Equipo y Maquinaria, se determinó que los vehículos registrados en el Libro de Inventarios de la Municipalidad no poseen el Certificado de Propiedad que extiende el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, según detalle:

| No. | Descripción | Valor (Q) |
|-----|--|------------|
| 1 | 1 VEHICULO: Camión, MARCA: Mercedes Benz Comercial Diesel- MODELO: 2013, CODIGO: 0002250079, CAPACIDAD: 2 Asientos COLOR: Blanco artico, No de PUERTAS: 2, No. De EJES: 2, No. De CILINDROS 6 C.C. 6400, SERIE: Atego 1623, LINEA: Camión Atego 1623 4X2 T/M DSL CHASIS: VIN WDB970077CL661116, MOTOR: 90691000963398 - comprado a GRUPO Q GUATEMALA, S.A. con numero de Factura cambiaria 001633 con fecha de 30/11/2012, encargado Alcalde Mpal por un valor | 644,649.60 |
| 2 | 1 Microbús Nuevo, MARCA: Toyota, MODELO: 2013, COLOR: Blanco LINEA: HI ACE, ASIENTOS: 15, COMBUSTIBLE: Diesel, PUERTAS: 04 CILINDROS: 04, EJES: 2 C.C.: 02494 caja mecánica de 5 velocidades y retroceso, HERRAMIENTA EQUIPO DE AMBULANCIA. SERIE: JTFJS02P0D5014067 VIN: JTFJS02P0D5014067, CHASIS: JTFJS02P0D5014067, MOTOR: 2KD-5723920, comprado a COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA S.A. con numero de factura 89462 de fecha 28/11/2012 Alcalde Mpal por valor | 267,158.00 |
| 3 | 1 Vehículo tipo Pick-up marca MAZDA modelo 2009 color Azul Claro de cuatro puertas, cinco asientos, dos ejes, accionado diesel de cuatro cilindros, tonelaje de 100 serie MM7UNYOW490825339, línea BT-50 DBL CAB 4X4 Turbo, Chasis MM7UNYOW490825339, Motor WLTA 128402, Vin MM7UNYOW49825339, Aduana Puerto Quetzal, póliza 300-9000307 comprado a Distribuidora de Automóviles S.A. DIDEA según factura No. G06918 de fecha 27 de Enero del 2009 Salón del Concejo por valor de | 171,920.00 |
| 4 | 1 Vehículo tipo pick-up marca MAZDA modelo 2009 de color platinado, de cinco asientos, cuatro puertas, dos ejes, accionado diesel de cuatro cilindros tonelaje de 100 serie MM70NYOW490822177 línea BT-50 DBL CAB 4X4 turbo, chasis MM7UNYOW490822177, Motor WLTA 117418, VIN MM7UYOW490822177, Aduana Puerto Quetzal, póliza 300-9000306 comprado a Distribuidora de Automóviles S.A.DIDEA según factura No. G 06917 de fecha 27 de Enero del 2009 Despacho Alcaldía Mpal. por valor de | 187,600.00 |
| 5 | 1 Pick up nuevo marca ISUZU, TFS5XJDLPMDG-17A050, Chasis numero MPATFS85JET002242, Motor LK0727, centímetros cúbicos 2999, Ejes2, asientos 5, cilindros 4, puertas 4, combustible diesel, color beige tonelaje 1, modelo 2014, línea D-MAX LS, VIN MPATFS85JET002242 serie N. MPATFS85JET002242, Comprado a CANELA S.A. según factura No.:CCCJ4-19494, de fecha 26/02/2014 por un valor de | 260,000.00 |
| 6 | 1 MOTOCICLETA NUEVA MARCA HONDA TIPO MOTOCICLETA LINEA XR150L MODELO 2,017 ASIENTOS 2, CILINDROS 1 DESPLAZAMIENTO 150 CC. EJE 2, PUERTAS 0, COMBUSTIBLE GASOLINA USO MOTOCICLETA NO. VIN LTMKD0796H5204323 NO. CHASIS: LTMKD0796H5204323 NO. MOTOR: KD07E-2133552 COLOR: ROJO BLANCO NEGRO FRANJAS MULTICOLOR PARA USO EN AREAS PROTEGIDAS POR UN VALOR DE | 22,000.00 |
| 7 | 1 CAMION NUEVO MARCA: HINO VIN/SERIE:JHHUCL1H6JK022814 LINEA: XZU710L-HKFQL3 AÑO: 2018 COLOR: BLANCO CHASIS: JHHUCL 1H6JK022814 MOTOR: N04CVB36173 TONELADAS: 5.25 EJES: 2 ASIENTOS: 3 CILINDROS: 4 4,009 CC POLIZA: 2967513776 Fecha11/08/2017 PUERTAS: 2 COMBUSTIBLE: DIESEL POR UN VALOR DE | 342,720.00 |



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos De Respaldo establece; "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sean su naturaleza, debe contar con la documentación requerida y suficiente que la respalda. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, propósito y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Alcalde Municipal y Director DAFIM, no se cercioraron que todos los vehículos registrados en la contabilidad de la Municipalidad y en su inventario contaran con los documentos de soporte que registraron la propiedad de los mismos; por lo que no gestionó el registro legal de los vehículos que no se encuentran a nombre de la Municipalidad de Guatemala.

Efecto

Falta de soporte de los vehículos registrados en la Cuenta Contable 1232 Equipo y Maquinaria. Riesgo de pérdida al no contar el Certificado de Propiedad a nombre de la Municipalidad, en casos de accidentes de tránsito, robo, pérdida, incautación, aseguramiento, ilícitos cometidos u otras circunstancias, en los cuales deba demostrarse su propiedad.

Recomendación

El Consejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director DAFIM, a efecto que se realicen las gestiones correspondientes para la obtención y legalización de los certificados de Propiedad de los vehículos y motocicletas de la Municipalidad, que documentan la propiedad de los vehículos registrados en el Activo de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota RESP-DESV-01-2020 de fecha 13 de marzo de 2020; el señor Juan Chay García, quien funcionó como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "En referencia al hallazgo, es relevante indicar de conformidad con el listado de vehículos afectados el número uno fue adquirido el día 30/11/2012, el número dos fue adquirido el día 28/11/2012, el número tres fue adquirido 27/1/2009, el número cuatro fue adquirido 27/1/2009, el número cinco fue adquirido 26 / 02/2014; en relación a estos vehículos no soy



responsable de que estos vehículos no cuenten con su documentación, ya que tenor de los establecidos 28 del reglamento de la ley del Impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.

El Acuerdo número 09-03, el jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo Establece "Toda operación que se realicen las entidades públicas, cualquiera establece su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; Al realizar un análisis de la normativa o norma de la contraloría se puede determinar qué tienen la vista las facturas que acreditan la propiedad de la municipalidad de Zunil, y todos los documentos de respaldo para dicha compra.

En Relación al vehículo indicado como número seis, es de su conocimiento que la documentación se encuentra dentro de la municipalidad, que consiste en Orden de compra con número de Expediente 668, de la Dirección de Administración Financiera Integral Municipal, cheque número 000010211, de fecha 17 de agosto del año 2017, Factura del carima comercial número de serie A número 000551, nombre de la Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, anexo de guate compras, patente de comercio de empresa, Registro Mercantil de la República, de Guatemala, (...) a la presente fotocopias simples de los documentos anteriormente modificados).

En Relación al vehículo indicado como número siete, es de su conocimiento que la documentación se encuentra dentro de la municipalidad, que consiste en Orden de compra con número de Expediente 695, de la Dirección de Administración Financiera Integral Municipal, cheque número 000010429, de fecha 27 de diciembre del año 2017, Factura FACE-63-FCGVEH-002, Electrónica 170000004368, nombre de la Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, póliza número 688856, póliza número 6862501, publicación de la finalización de un concurso, contrato administrativo de número de teléfono cero cinco guion dos mil diecisiete (05-2017). De compra de camión para la recolección de basura del Municipio de Zunil, Quetzaltenango, Cuentadancia T3-9-16. Por lo que sí existe documentación para acreditar la compra y los procedimientos administrativos realizados. (...) a la presente fotocopias simples de los documentos anteriormente determinados). "Motivo por el cual expreso mi inconformidad con los hallazgos preliminar impuesto y solicito se desvanezca el mismo por las razones expuestas."

En nota sin número de fecha 13 de marzo de 2020; el señor William Enrique Salanic Pérez, quien fungió como Director DAFIM del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2019, manifestó: "Sobre lo que usted. exponga, y con el debido respeto le comento que evidentemente existen vehículos Municipales que el trámite concerniente a los vehículos que pueden realizarlos quien se encuentre como representante legal de la entidad, en este sentido es el alcalde municipal que posee esa figura y que ante la Superintendencia de Administración Tributaria es quien debe realizar dicho procedimiento, entendiendo para el efecto que los vehículos adquiridos desde años anteriores y han pasado 2 o 3 corporaciones municipales.

Entiendo la circunstancia del respaldo que se requiere en este sentido por los vehículos municipales, sin embargo, está fuera de mi alcance poder transmitir el certificado de propiedad debido que no soy el representante legal por lo que no me permite la Superintendencia de Administración Tributaria realizar dicho trámite. Por lo antecedido y el oficio adjunto se demuestra claramente que no soy el responsable de tal circunstancia y queda bajo responsabilidad del alcalde municipal si no acataba las recomendaciones y realizo caso omiso al oficio girado por mi persona, por lo que solicito encarecidamente sirva desvanecer el mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que los argumentos presentados no son suficientes para su desvanecimiento, toda vez que como representante legal de la municipalidad debió verificar que los vehículos no poseen certificado de propiedad; así mismo no presentó los documentos donde se demuestre la gestión realizada para solicitar y obtener el Certificado de Propiedad que extiende el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria como argumenta en sus comentarios.

Se confirma el presente hallazgo para el Director DAFIM, en virtud que en los argumentos presentados indica que giró oficio para informar de la deficiencia; pero no dio el seguimiento oportuno, asimismo no presentó los documentos donde se demuestre la gestión realizada para solicitar y obtener el Certificado de Propiedad que extiende el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|-------------------------------|---------------------------|
| DIRECTOR DAFIM | WILLIAM ENRIQUE SALANIC PEREZ | 10,947.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL | JUAN (S.O.N.) CHAY GARCIA | 22,000.00 |
| Total | | Q. 32,947.00 |



Hallazgo No. 2

Personal contratado que no cumple con los requisitos requeridos en el perfil para el puesto

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionados a los perfiles de los puestos requeridos en el Manual de Funciones, Procedimientos y Descripción de Puestos de la Municipalidad, se determinó que empleados no cumplen con los requisitos establecidos para el puesto en el cual fueron nombrados, según detalle:

| No. | Nombre | Puesto | Título requerido según Manual | Título que posee | Fecha de Contratación |
|-----|-------------------------------|---------------------------------------|--|-------------------|-----------------------|
| 1 | William Enrique Salanic Pérez | Director de Administración Financiera | Título Universitario a Nivel de Licenciatura | Perito Contador | 16/01/2012 |
| 2 | Álvaro Everildo Juárez Buchi | Director Municipal de Planificación | Título a nivel universitario o en las áreas de ingeniería arquitectura | Trabajador Social | 29/02/2012 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.3 Selección y Contratación, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observarlas disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)."

Acta No. 09-2015, de fecha 4 de marzo de 2015, del Concejo Municipal, Manual de Funciones, Procedimientos y Descripción de Puestos de la Municipalidad del Departamento de Quetzaltenango, Funciones que deben desarrollar todas las unidades Administrativas de la Municipalidad, Director de Administración Financiera, Requisitos del Puesto, establece: "Perito Contador, Título Universitario a Nivel de Licenciatura en el Área de las Ciencias Económicas,,," Y Director Municipal de Planificación, Requisitos del Puesto, establece: "Título a nivel universitario o en las áreas de ingeniería arquitectura..."

Causa

El Alcalde Municipal contrató personal sin que estos cumplieran con los perfiles establecidos en el Manual de Funciones, Procedimientos y Descripción de Puestos de la Municipalidad.



Efecto

Riesgo que al contratar personal que no cumple con el perfil establecido para un puesto, su desempeño podría ser no satisfactorio por la carencia de calidad profesional.

Recomendación

El Consejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto previo a contratar personal para las diferentes áreas de la Municipalidad, se verifique que los mismos cumplan con los perfiles establecidos en el Manual de Funciones, Procedimientos y Descripción de Puestos de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota RESP-DESV-01-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el señor Juan Chay García, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; manifiesta: "En relación al señor William Enrique Salanic Pérez, Director de Administración Financiera de la era, el mismo cumple los requisitos legales que el mismo es Perito contador, y de conformidad con la acta número 09-2015, de fecha cuatro de marzo del 2015, el mismo establece que debe de ser Perito contador, aunado a ello el mismo fue contratado el doce de enero del año dos mil doce, bajo el reglón 011. (Debiendo confirmar nuevamente el acta número 09-2015) De conformidad al tenor del Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social. De la constitución Política de la República de Guatemala; y la Corte de Constitucionalidad establece: "el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimo de garantías sociales, protectores de trabajadores, irrenunciables específicos para estos y llamadas a desarrollar a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva, los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, la Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativa a este como un derecho de la persona y una obligación social..", Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y el mismo fue nombrado por el concejo municipal en pleno. Protectoras de trabajador, irrenunciables específicas para estas y llamadas a desarrollar a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva, los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativo a este como un derecho de la persona y una obligación social... ", Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y el mismo fue nombrado por el concejo municipal en pleno. Protectoras de trabajador, irrenunciables específicas para estas y llamadas a desarrollar a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva, los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativo a este como un derecho de



la persona y una obligación social ... ", Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y el mismo fue nombrado por el concejo municipal en pleno.

En relación al señor Álvaro Everildo Juárez Buchí, que era Director Municipal de Planificación, el mismo cumple los requisitos legales de conformidad con el número 09-2015, de fecha cuatro de marzo del 2015, el mismo establece que el mismo debe de tener experiencia, aunado a ello el mismo fue contratado el veintinueve de enero del año dos mil doce, bajo el reglón 011. (Debiendo controlar nuevamente el número 09-2015) De conformidad al tenor del Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social. De la constitución Política de la República de Guatemala; y la Corte de Constitucionalidad establece "" ... El derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimo de garantías sociales, protecciones de trabajador, irrenunciables específicos para este y llamadas a desarrollar a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva, los pactos de trabajo y otras normas Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativo a este como un derecho de la persona y una obligación social ... "Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Protectoras de trabajador, irrenunciables específicas para estas y llamadas a desarrollar a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva, los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativo a este como un derecho de la persona y una obligación social... "Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Protectoras de trabajador, irrenunciables específicas para estas y llamadas a desarrollar a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva, los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativo a este como un derecho de la persona y una obligación social... "Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al



trabajo, relativo a este como un derecho de la persona y una obligación social ... "Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentada en estos principios, La Constitución Política de la República regula lo relativo al trabajo, relativo a este como un derecho de la persona y una obligación social... "Gaceta No. 37, expediente No. 291-95, página No. 59, sentencia: 16-08-95. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Y lo establecido en ARTÍCULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, aviones, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

La Dirección Municipal de Planificación puede contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías del Estado que integra el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesionales, o tener experiencia calificada en la materia. Y el mismo fue nombrado por el concejo municipal en pleno. "Motivo por el cual expreso mi inconformidad con los hallazgos preliminar impuesto y solicito se desvanezca el mismo por las razones expuestas".

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgos para el alcalde municipal, en virtud que en sus comentarios indica que el personal reúne los requisitos del perfil del puesto requeridos; no obstante, al revisar los perfiles de las personas que ocupan los puestos mencionados en la condición, se verificó que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Zunil, del Departamento de Quetzaltenango.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|---------------------------|---------------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | JUAN (S.O.N.) CHAY GARCIA | 5,500.00 |
| Total | | Q. 5,500.00 |





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Julio Cesar Xicay Poz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Utilización de recursos para fines distintos a los programados
2. Falta de seguro para vehículos
3. Falta de rótulo de identificación del proyecto
4. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





UDAI-
5. Deficiencias en conciliación de saldos

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. OSCAR ARLINI OROZCO JUAREZ
Coordinador Independiente


Lic. Oscar Arlini Orozco Juárez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2,476


Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Supervisor Gubernamental





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1112 Bancos, se determinó que, mediante operaciones bancarias con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos de funcionamiento por un valor de Q383,285.59, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSIÓN, según detalle:

| Fecha | Operación bancaria | No. Documento bancario | Descripción | Cantidad pagada Q. |
|------------|--------------------|------------------------|---|--------------------|
| 23/01/2019 | Cheques | 11136 | Gasto recurrente variable: pago de documento reparación a la ambulancia municipal s/ acuerdo de alcaldía municipal n0. 03-2019 | 19,130.00 |
| 11/02/2019 | Cheques | 11152 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible utilizado por la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 28/12-2018 al 1/02/2019 | 1,745.00 |
| 11/02/2019 | Cheques | 11153 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 28/12/2018 al 1/02/2019 | 4,308.00 |
| 26/03/2019 | Cheques | 11213 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 01/02/2019 al 01/03/2019 | 2,234.00 |
| 26/03/2019 | Cheques | 11212 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 01/02/2019 al 01/03/2019 | 693.00 |
| 12/04/2019 | Cheques | 11244 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 01/03/2019 al 01/04/2019 | 6,587.66 |
| 12/04/2019 | Cheques | 11245 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 01/03/2019 al 01/04/2019 | 996.00 |
| 23/04/2019 | Cheques | 11251 | Gasto recurrente variable: pago de documento servicio y mantenimiento del camión mercedes Benz de esta municipalidad | 1,535.00 |
| 26/04/2019 | Cheques | 11255 | Gasto recurrente variable: pago de documento reparaciones realizadas al vehículo tipo pick up, de uso del síndico municipal primero de la municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, marca Mazda, color azul, según acuerdo de alcaldía mpal. No. 20-2019 | 3,466.00 |
| 13/05/2019 | Cheques | 11273 | Gasto recurrente variable: pago de documento reparaciones realizadas al vehículo tipo pick up marza Isuzu, Dmax, con numero de placas 0873bbs, de uso del señor alcalde municipal de la municipalidad de zunil, Quetzaltenango, según acuerdo de alcaldía mpal. 24-2019 | 3,075.00 |
| 30/05/2019 | Cheques | 11300 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 02/04/2019 al | 1,232.00 |



| | | | | |
|------------|---------|-------|--|-----------|
| | | | 03/05/2019 | |
| 30/05/2019 | Cheques | 11301 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal pequeño marca Hino por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 02/04/2019 al 03/05/2019 | 2,304.33 |
| 30/05/2019 | Cheques | 11302 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 02/04/2019 al 03/05/2019 | 2,304.33 |
| 24/06/2019 | Cheques | 11330 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 03/05/2019 al 03/06/2019 | 1,504.10 |
| 24/06/2019 | Cheques | 11332 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal pequeño por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio, según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 03/05/2019 al 03/06/2019 | 2,759.00 |
| 24/06/2019 | Cheques | 11333 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio, según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 03/05/2019 al 03/06/2019 | 3,477.00 |
| 16/08/2019 | Cheques | 11402 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 03/06/2019 al 01/08/2019 | 2,260.00 |
| 16/08/2019 | Cheques | 11403 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal pequeño por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 03/06/2019 al 01/08/2019 | 8,819.00 |
| 16/08/2019 | Cheques | 11404 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 03/06/2019 al 01/08/2019 | 2,160.00 |
| 26/09/2019 | Cheques | 11451 | Gasto recurrente variable: pago de documento compra de un kit de clutch xzu710l para el camión municipal marca Hino con numero de placas o-140bbs de la municipalidad de zunil, según acuerdo de alcaldía mpal. N0. 45-2019 | 3,600.00 |
| 27/09/2019 | Cheques | 11452 | Orden de compra: pago de documento accesorios adquiridos para el servicio y mantenimiento de la tubería del agua potable del municipio de zunil según acta de concejo mpal. No. 61-2019 punto tercero e informe del fontanero municipal | 1,723.00 |
| 22/10/2019 | Cheques | 11484 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 02/08/2019 al 27/09/2019 | 4,750.00 |
| 23/10/2019 | Cheques | 11486 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal pequeño marca Hino por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 02/08/2019 al 27/09/2019 | 3,073.00 |
| 23/10/2019 | Cheques | 11487 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 02/08/2019 al 27/09/2019 | 2,056.00 |
| 23/10/2019 | Cheques | 11490 | Gasto recurrente variable: pago de documento cambio de cuatro juegos de pastillas del camión marca mercedes Benz de esta municipalidad de zunil, según acuerdo de alcaldía mpal. N0. 55-2019 | 2,300.00 |
| 12/11/2019 | Cheques | 11513 | Orden de compra: pago de documento 37 litros de fungicidas, para el mantenimiento del cementerio general de esta cabecera municipal, según acuerdo de alcaldía mpal. N0. 54-2019 | 2,020.00 |
| 12/11/2019 | Cheques | 11514 | Orden de compra: pago de documento 15 cubetas aceite Castrol vectom 15w40, 10 cubetas aceite Castrol crb plus 15w40, 12 filtros de aceite luber finer ph 2835, para los vehículos de la municipalidad de zunil. Según acuerdo de alcaldía mpal. N0. 57-2019 | 21,755.70 |
| 14/11/2019 | Cheques | 11522 | Gasto recurrente variable: pago de documento reparaciones realizadas a la ambulancia municipal (1 pastilla de freno, servicio de frenos y engrase general) de la municipalidad de zunil, según acuerdo de alcaldía n0. 58-2019 | 800.00 |
| 28/11/2019 | Cheques | 11585 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que utilizo la ambulancia municipal por los diferentes servicios prestados en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 28/09/2019 al 04/11/2019 | 2,011.00 |



| | | | | |
|--------------|---------|-------|---|-------------------|
| 28/11/2019 | Cheques | 11586 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible utilizado por el camión municipal pequeño marca Hino por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 28/09/2019 al 04/11/2019 | 2,670.00 |
| 28/11/2019 | Cheques | 11588 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible que fue utilizado por el camión municipal por los servicios prestados de limpieza en todo el municipio según informe del piloto de dicha unidad correspondiente del 28/09/2019 al 04/11/2019 | 5,900.00 |
| 26/12/2019 | Cheques | 11649 | Orden de compra: pago de documento accesorios adquiridos para el servicio y mantenimiento de la tubería del agua potable del municipio de zunil, Quetzaltenango, según informe del fontanero municipal y acta de concejo mpal. NO. 76-2019 punto quinto | 3,917.00 |
| 30/12/2019 | Cheques | 11668 | Contratos: pago de documento pago único, ampliación de contrato administrativo de obra número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), al contrato administrativo de obra número cero siete guion dos mil diecinueve (07-2019). Del proyecto: construcción instalaciones deportivas y recreativas (campo de futbol), aldea la calera, zunil, Quetzaltenango. | 247,573.27 |
| 30/12/2019 | Cheques | 11680 | Gasto recurrente variable: pago de documento combustible para las unidades de esta municipalidad, s/ informe de los conductores del 05/11/2019 al 27/12/2019 y combustible para trabajar los primeros días del año 2020 s/acuerdo de alcaldía mpal. No. 75-2019 se erogan los pagos en un solo cheque, debido que ya no contamos con más cheques Boucher. | 8,547.20 |
| TOTAL | | | | 383,285.59 |

Criterio

“Las corporaciones municipales requieren procurar el fortalecimiento económico de sus municipios, un efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos debe ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y las necesidades de los municipios ”.

El Decreto Numero 70-94, Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 6, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Uso particular B) alquiler C) comercial D) de transporte urbano de personas y E) Motocicleta El cincuenta por ciento (50%) se destinará a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y / o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblaciones de los municipios, pudiendo destinar hasta los cincuenta (50%) al fondo común y diez por ciento restante al departamento de tránsito de la policía nacional quien sea destinado exclusivamente al mantenimiento y adquisición de semáforos, señales de tránsito y otros equipos requeridos para ordenar y controlar el tránsito, el control del estado en que conducen las personas y el estado de los vehículos y motores que circulan en el país ”. Artículo 7, establece: " De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Transporte extraurbano de personas y / o carga B) Para uso agrícola C) Para uso industrial D) Para uso de construcción E) Remolques de uso recreativo sin motor F) Semirremolque para el transporte sin motor G) Remolques para el transporte sin motor Se destinará el setenta por



ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y / o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblaciones de los municipios, pudiendo destinar hasta los diez (10%) de este veinte por ciento al pago de salarios y prestaciones de empleados municipales, se destinará, así mismo el diez (10%) restante al departamento de tránsito de la policía nacional quien lo destinará exclusivamente al mantenimiento y adquisición de semáforos, señales de tránsito, control del estado en que conducen las personas y estado de vehículos y motores que circulan en el país." Artículo 8, establece : "De la recaudación del impuesto de los vehículos marítimos de los siguientes tipos: A) Yates B) Veleros C) Lanchas o botes Recreativos D) Lanchas o botes de pesca artesanal con motor E) Motos de agua y / o Jet sky F) Casas flotantes con o sin motor G) Barcos de pesca industrial H) Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y / o mejoramiento, construcción y / o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblaciones de los municipios, el diez por ciento (10%) restante será destinado a la marina nacional para ser empleado en actividades de seguridad y ayuda a la navegación marítima y pluvial ". Y artículo 9, establece:" De la recaudación del impuesto de los vehículos aéreos de los siguientes tipos: A) Aviones o avionetas monomotores de uso particular B) Aviones o avionetas bimotores de uso particular C) Helicópteros de uso particular D) Aviones o avionetas monomotores de uso comercial E) Aviones o avionetas bimotores de uso comercial F) Helicópteros de uso comercial G) Aviones de turbina de uso particular H) Aviones de turbina de uso comercial I) Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores se destinará el veinte por ciento (20%) al fondo común, el treinta por ciento (30%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y / o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblaciones de los municipios, el cincuenta por ciento (50%) restante será destinado a la Dirección General de Aeronáutica Civil para ser empleado en mantenimiento, mejoramiento y / o adiciones al sistema de equipos aéreos, pistas y edificios de las terminales aéreas del país ".construcción y / o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblaciones de los municipios, el cincuenta por ciento (50%) restante será destinada a la Dirección General de Aeronáutica Civil para ser empleado en mantenimiento, mejoramiento y / o adiciones al sistema de equipos aéreos, pistas y edificios de las terminales aéreas



del país ".construcción y / o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblaciones de los municipios, el cincuenta por ciento (50%) restante será destinada a la Dirección General de Aeronáutica Civil para ser empleado en mantenimiento, mejoramiento y / o adiciones al sistema de equipos aéreos, pistas y edificios de las terminales aéreas del país."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4 Sujetos de Responsabilidad, establece: "son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas específicamente...." Artículo 7 Funcionarios Públicos, establece: " Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes. Atribuciones, facultades funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las Leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas..." Y artículo 17 Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal."

Causa

El Concejo Municipal por medio de actas aprobaron el pago de expedientes con una fuente de financiamiento que tiene un fin distinto a los gastos realizados.

El Alcalde Municipal y Director DAFIM gestionaron y pagaron gastos con una fuente de financiamiento que tiene como destino el mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio, con lo cual dieron fines distintos a los establecidos en Ley.

Efecto

Utilización indebida de los fondos municipales.



Recomendación

El Concejo Municipal previo a aprobar el pago de gastos debe cerciorarse que se utilizara la fuente de financiamiento adecuada y destinada para los mismos; así mismo debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director DAFIM, a efecto se abstengan de realizar y gestionar pagos de fuentes de financiamiento que no corresponden.

Comentario de los responsables

En nota RESP-DESV-01-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el señor Juan Chay García, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; manifiesta: "Forma técnica no referimos a lo siguiente las erogaciones que indica la condición del hallazgo se encuentran legalmente establecido puesto que: Las Normas SNIP establece: numeral 2.3. Proyectos nuevos que no forman capital fijo, Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar como mínimo lo siguiente: a) Documento Formulado, b) Presupuesto detallado. Por ser proyecto que no forma capital este se encuentra en la ejecución presupuestaria de egresos que refleja el presupuesto detallado, costo unitario y total de cada uno de los renglones presupuestarios y del cual Ud. Tuvo la oportunidad de evaluar y en donde se indica los renglones de cada proyecto que se necesitan en la ejecución de la actividad, según indican las normas SNIP 2017 2.3.1.1. Adicionalmente en la hoja específica del presupuesto general de egresos en el sistema SICOIN GL y que se encuentra detalladamente establecido la erogación correspondiente. Del cual UD TAMBIEN TIENE ACCESO AL SISTEMA SICOIN GL. c) Cronograma de Ejecución: La cual se encuentra seguido en el documento de formulación o perfil del proyecto; Programación Financiera Anual y Programación física Anual, la cual demuestra de cómo es que se realiza su ejecución. c) Términos de Referencia: Se encuentra dentro del documento de formulación que está conformado de la siguiente manera: identificación del Proyecto, Diagnostico, Resultado de la fase actual, Programación Financiera Multianual, Programación Financiera y física.

Adicionalmente debemos hacer mención que NO se ha actuado al margen de la ley, que se cumplió con todo lo que conlleva los procedimientos para que estos proyectos sean de beneficio a la población de este municipio y que de conformidad también a lo que dicta las normas SNIP en su numeral 1.48 "Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación..."; y en su caso NO registro lo que conlleva y tipifica las SINIP y SNIP. La Dirección Financiera hace las erogaciones pertinentes de conformidad con el Plan Operativo Anual, y muchas de las actuaciones depende de cómo lo formule la DMP, por lo que no existe ilegalidad al respecto según normas descritas. Por lo anteriormente argumentado legal y procedimentalmente, es viable desvanecer el hallazgo uno."

En nota DESVANECIMIENTO-01-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, los



señores Raymundo Xivir Sop, Concejal Primero; Mario Lorenzo Poz Say, Concejal Cuarto; Catarino Chay Quixtan, Sindico Primero y Alberto Zapil Xicay, Sindico Segundo; quienes fungieron por el período del 01 de enero al 31 de diciembre, manifiestan: “Que el Código Municipal vigente, establece lo siguiente: “artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde.. "El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal... ..f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido... ..l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal” ...“Artículo 97. Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio. "Cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal...” ...“Artículo 98. Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales; b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos.

En el presente caso y basados en lo que para el efecto establece la normativa legal vigente, nos permitimos hacer referencia a lo siguiente: 1. Que nuestra legislación vigente, es muy clara en establecer quienes son los responsables directos de emitir y autorizar los pagos en la Municipalidad, en el presente caso de la comuna de Zunil, para el efecto fue el Alcalde Municipal quien autorizo los pagos de conformidad con los montos que le correspondían y fue el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- el responsable de emitir dichos pagos en el cual fue la persona quien verifico la fuente de la cual provenían los fondos para el pago a realizar y fue el Alcalde Municipal quien autorizo realizar los pagos; 2. Para tal caso como miembros del Concejo Municipal, en ningún momento tuvimos acceso a ningún tipo de información sobre de la fuente de financiamiento para realizar los pagos y en su caso de las autorizaciones emitidas por el señor Alcalde Municipal para que se erogaran pagos de fuentes que según la comisión de auditoria no correspondían, ya que el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada



Municipal no cumplió con lo establecido en el inciso b) del artículo 98 del Código Municipal vigente, si así hubiese sido el caso, ya que como profesional en sus funciones debió tuvo acceso a las fuentes de financiamiento de los cuales se debía erogar los pagos, fue quien emitió y firmo los cheques y el Alcalde Municipal fue quien autorizo los pago y en su caso quien aprobó las fuentes de financiamiento de los cuales se erogaron dichos pagos; aunado a ello de forma técnica no referimos a lo siguiente las erogaciones que indica la condición del hallazgo se encuentran legalmente establecido puesto que: Las Normas SNIP establece: numeral 2.3. Proyectos nuevos que no forman capital fijo, Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar como mínimo lo siguiente: a) Documento Formulado, b) Presupuesto detallado. Por ser proyecto que no forma capital este se encuentra en la ejecución presupuestaria de egresos que refleja el presupuesto detallado, costo unitario y total de cada uno de los renglones presupuestarios y del cual Ud. Tuvo la oportunidad de evaluar y en donde se indica los renglones de cada proyecto que se necesitan en la ejecución de la actividad, según indican las normas SNIP 2017 2.3.1.1. Adicionalmente en la hoja específica del presupuesto general de egresos en el sistema SICOIN GL y que se encuentra detalladamente establecido la erogación correspondiente. Del cual UD TAMBIEN TIENE ACCESO AL SISTEMA SICOIN GL. c) Cronograma de Ejecución: La cual se encuentra seguido en el documento de formulación o perfil del proyecto; Programación Financiera Anual y Programación física Anual, la cual demuestra de cómo es que se realiza su ejecución. c) Términos de Referencia: Se encuentra dentro del documento de formulación. que está conformado de la siguiente manera: identificación del Proyecto, Diagnostico, Resultado de la fase actual, Programación Financiera Multianual, Programación Financiera y física.

Adicionalmente debemos hacer mención que NO se ha actuado al margen de la ley, que se cumplió con todo lo que conlleva los procedimientos para que estos proyectos sean de beneficio a la población de este municipio y que de conformidad también a lo que dicta las normas SNIP en su numeral 1.48 "Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación..."; y en su caso NO registro lo que conlleva y tipifica las SINIP y SNIP. La Dirección Financiera hace las erogaciones pertinentes de conformidad con el Plan Operativo Anual, y muchas de las actuaciones depende de cómo lo formule la DMP, por lo que no existe ilegalidad al respecto según normas descritas. Por lo anteriormente argumentado legal y procedimentalmente, es viable desvanecer el hallazgo uno."

En nota sin número de fecha 13 de marzo de 2020, los señores Juan Enrique Chay Poz, Concejal Segundo y el señor Antonio Fernando Zun chay, Concejal Tercero; quienes fungieron por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: "a) En cuanto a los atributos del hallazgo denominados "condición" y "criterio, el suscrito manifiesta estar totalmente de acuerdo con los auditores gubernamentales. b) En lo que no está de acuerdo el suscrito, es en



cuanto que los auditores gubernamentales NO dedujeron las responsabilidades contra los funcionarios y empleados municipales responsables de las finanzas municipales". 1.1. De Conformidad con el artículo 52 del Código Municipal, el alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de desarrollo respectivo y presidente del Consejo Municipal de Desarrollo. El artículo 53 del Código Municipal, se refiere a las atribuciones y obligaciones del alcalde, indica la norma que en lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: de la "a" a la "v". 1.2. Las funciones del Auditor Interno están reguladas en el artículo 88 del Código Municipal, él es responsable de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal, el auditor interno debió haber detectado estas anomalías y reportarla oportunamente al Concejo Municipal. 1.3. Los miembros del Concejo Municipal (comisión de finanzas) señores Raymundo Xivir Sop; Concejal Municipal primero y Catarino Chay Quixtan; Síndico Municipal primero, también son responsables de este hallazgo, debido que para eso los nombro el Concejo Municipal, para que fiscalizaran las finanzas municipales en compañía del señor Auditor Interno Municipal, trabajo no realizado debido a lo revelado por los auditores gubernamentales. 1.4. El Director Administrativo y Financiero Municipal es responsable de las finanzas de conformidad con el artículo 98 del Código Municipal, así como de observar la normativa del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal —MAFIM-, con este hallazgo se demuestra que no tuvo el debido cuidado de velar por el erario municipal. 1.5. En cuanto a las atribuciones del Ex Concejal; estas están reguladas en el artículo 54 del Código Municipal, se refieren a las atribuciones y deberes de síndicos y concejales, norma que dio cumplimiento con énfasis en la literal "f" que se refiere a la fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal, el suscrito Ex Concejal RAZONÓ SU.-VOTO—Y constan en las Actas de reuniones Ordinarias y extraordinarias del Concejo y a pesar de todas las limitaciones de los funcionarios municipales en cuanto al acceso a la información que impiden realizar una fiscalización veraz y oportuna por parte del suscrito, prueba de lo dicho se demuestra en las pruebas documental de descargo que se adjuntan. 1.6. De conformidad con las normas legales citadas anteriormente el suscrito concejal Municipal Segundo, deduce las responsabilidades de este hallazgo en el señor Alcalde Municipal, el señor Auditor



Interno, el señor Director Administrativo y Financiero Municipal, en los señores miembros del Concejo Municipal (comisión de finanzas) Raymundo Xivir Sop; Concejal primero, y Catarino Chay Quixtan; Sindico primero. 1.7. Indicando lo anterior, es importante indicarles a los señores Auditores Gubernamentales que el actuar del señor Alcalde Municipal, Director Administrativo y Financiero, así como el Auditor interno y Comisión de Finanzas, durante los cuatro años su actuar ha sido irresponsable, administran sin transparencia y el hallazgo de Q. 383,285.59 para el año 2019, no es de extrañar que en los años anteriores el gasto haya sido recurrente y sin haber sido objetado por Contraloría de Cuentas, causándole DOLO al erario municipal.

Por lo expuesto en los numerales anteriores, se demuestra legalmente no de criterio que el suscrito NO ES RESPONSABLE del hallazgo de Utilización de recursos para fines distintos a los programados. Siendo los responsables del hallazgo los funcionarios municipales siguientes: Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas integrado por los miembros del Concejo Municipal, el auditor interno municipal, el director administrativo y financiero municipal, de conformidad con el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. Por lo expuesto en los numerales anteriores, se demuestra legalmente no de criterio que el suscrito NO ES RESPONSABLE del hallazgo de Utilización de recursos para fines distintos a los programados. Siendo los responsables del hallazgo los funcionarios municipales siguientes: Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas integrado por los miembros del Concejo Municipal, el auditor interno municipal, el director administrativo y financiero municipal, de conformidad con el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal."

En nota sin número de fecha 13 de marzo de 2020; el señor William Enrique Salanic Pérez, quien fungió como Director DAFIM, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Sobre lo que se redacta en la condición del hallazgo preliminar y donde puntualmente se indica que al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que, mediante operaciones bancarias con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos de funcionamiento por un valor de Q.383,285.59. permítame informarle que las erogaciones realizadas son para el pago de servicio de combustibles de la Ambulancia y camiones municipales así mismo para las reparaciones de dichas unidades, y el pago único, ampliación de Contrato Administrativo de obra número 04-2019, al contrato administrativo número 07-2019, del Proyecto: Construcción instalaciones deportivas y recreativas (campo de futbol), aldea la calera, Zunil, Quetzaltenango, por lo que en la ejecución presupuestaria refleja las erogaciones realizadas y que se encuentran bajo de la categoría Proyecto Actividad y Proyecto Obra mismos que se encuentran en el POA y son gastos de Inversión. Por lo antecedido, quiero informar primeramente que todas y cada una de las erogaciones se realizan primero, por aprobación del presupuesto municipal por parte del concejo municipal



y en donde bajo oficio identificado con el numero OF-DAFIM-93-2018 de fecha 05 de noviembre solicite me trasladaran las actividades, programas y proyectos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2019; el 13 de diciembre del 2018 mediante oficio identificado con el numero OF-DAFIM-107-2018 traslade el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2019 y donde indica que el mismo fue elaborado en toda su estructura con los datos que me proporcionaron de acuerdo a las normativas legales para su aprobación correspondiente.

De tal cuenta las erogaciones que indica la condición del hallazgo se encuentran legalmente establecido puesto que: Las Normas SNIP establece: numeral 2.3. Proyectos nuevos que no forman capital fijo, Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar lo siguiente: a) Documento Formulado, b) Presupuesto detallado. Por ser proyecto que no forma capital fijo, este se encuentra en la ejecución presupuestaria de egresos que refleja el presupuesto detallado, costo unitario y total de cada uno de los renglones presupuestarios y del cual Usted. Tuvo la oportunidad de evaluar y en donde se indica los renglones de cada proyecto que se necesitan en la ejecución de la actividad, según indican las normas SNIP 2017 2.3.1.1. Adicionalmente en la hoja específica del presupuesto general de egresos en el sistema SICOIN GL y que se encuentra detalladamente establecido la erogación correspondiente. Del cual UD TAMBIEN TIENE ACCESO AL SISTEMA SICOIN GL; c) Cronograma de Ejecución: según reporte de SNIP, La cual se encuentra seguido en el documento de formulación o perfil del proyecto; Programación Financiera Anual y Programación física Anual, la cual demuestra de cómo es que se realiza su ejecución. c) Términos de Referencia: Se encuentra dentro del documento de formulación que está conformado de la siguiente manera: identificación del Proyecto, Diagnostico, Resultado de la fase actual, Programación Financiera Multianual, Programación Financiera y física.

Adicionalmente debo hacer mención que no se ha actuado al margen de la ley, que se cumplió con todo lo que conlleva los procedimientos para que estos proyectos sean de beneficio a la población de este municipio y que de conformidad también a lo que dicta las normas SNIP en su numeral 1.48 "Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación."; y en su caso no hago lo que registro lo que conlleva y tipifica las SINIP y SNIP. La Dirección Financiera hace las erogaciones pertinentes de conformidad con el Plan Operativo Anual, y muchas de las actuaciones depende de cómo lo formule la DMP, por lo que no existe ilegalidad al respecto según normas descritas.

Por lo antecedido, quiero solicitar que se desvanezca el hallazgo preliminar derivado que primeramente no soy el responsable de aprobar el presupuesto municipal, seguidamente la conformación de proyectos se realiza en DMP y es el responsable de darle seguimiento y registros en el SNIP, adicionalmente las erogaciones se encuentran dentro del presupuesto dentro de programas,



proyectos, actividades y no forman capital fijo; con lo antecedido demuestro que no se está incumpliendo las normativas en competencia; por lo que sancionarme sería de manera injusta porque se sustenta y amparan la legalidad de los procesos con sus normas descritas por ser erogaciones de proyectos que no forman capital fijo."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgos para el Alcalde Municipal, en virtud de que en sus comentarios no hace referencia a la deficiencia descrita; no obstante al evaluar las erogaciones realizadas a través de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSIÓN, se determinó que se realizaron pagos para gastos de inversión social y para construcción de proyectos, pagos que no corresponden al destino específico de la fuente antes mencionada y establecida en la Ley del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Se confirma el presente hallazgos para el Director DAFIM, en virtud de que en sus argumentos indica que las erogaciones realizadas se encuentran en el Plan Operativo Anual y que eran gastos de inversión; sin embargo los gastos efectuados a través de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSIÓN, incluyen pagos para gastos de inversión social y para construcción de proyectos, los cuales no corresponden al destino específico de la fuente antes mencionada y establecida en la Ley del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Se desvanece el presente hallazgo al Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Sindico Primero y Sindico Segundo, en virtud de que en sus comentarios y documentación de descargo presentada evidencian que la responsabilidad directa de la autorización y ejecución de los gastos en la condición del presente hallazgos es del Alcalde Municipal y del Director DAFIM, ya que ellos autorizan y ejecutan los gastos que afectan a una fuente incorrecta, así mismo sin darlo a conocer al Pleno del Concejo Municipal.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-035-2020, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA | | 383,285.59 |
| DIRECTOR DAFIM | WILLIAM ENRIQUE SALANIC PEREZ | |
| ALCALDE MUNICIPAL | JUAN (S.O.N.) CHAY GARCIA | |
| Total | | Q. 383,285.59 |



Hallazgo No. 2**Falta de seguro para vehículos****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionados al aseguramiento de los vehículos propiedad de la Municipalidad, se determinó que los mismos no cuentan con póliza de seguro que cubran contra cualquier siniestro o pérdida, según detalle:

| No. | Descripción | Valor (Q) |
|-----|--|------------|
| 1 | 1 VEHICULO: Camión, MARCA: Mercedes Benz Comercial Diesel- MODELO: 2013, CODIGO: 0002250079, CAPACIDAD: 2 Asientos COLOR: Blanco Artico, No De PUERTAS: 2, No. De EJES: 2, No. De CILINDROS 6 C.C. 6400, SERIE: Atego 1623, LINEA: Camión Atego 1623 4X2 T/M DSL CHASIS: VIN WDB970077CL661116, MOTOR: 90691000963398 - Comprado A GRUPO Q GUATEMALA, S.A. Con Numero De Factura Cambiaria 001633 Con Fecha De 30/11/2012, Encargado Alcalde Mpal Por Un Valor | 644,649.60 |
| 2 | 1 Microbús Nuevo, MARCA: Toyota, MODELO: 2013, COLOR: Blanco LINEA: HI ACE, ASIENTOS: 15, COMBUSTIBLE: Diesel, PUERTAS: 04 CILINDROS: 04, EJES: 2 C.C.: 02494 Caja Mecánica De 5 Velocidades Y Retroceso, HERRAMIENTA EQUIPO DE AMBULANCIA. SERIE: JTFJS02P0D5014067 VIN: JTFJS02P0D5014067, CHASIS: JTFJS02P0D5014067, MOTOR: 2KD-5723920, Comprado A COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA S.A. Con Numero De Factura 89462 De Fecha 28/11/2012 Alcalde Mpal Por Valor | 267,158.00 |
| 3 | 1 Vehículo Tipo Pick-Up Marca MAZDA Modelo 2009 Color Azul Claro De Cuatro Puertas, Cinco Asientos, Dos Ejes, Accionado Diesel De Cuatro Cilindros, Tonelaje De 100 Serie MM7UNYOW490825339, Línea BT-50 DBL CAB 4X4 Turbo, Chasis MM7UNYOW490825339, Motor WLTA 128402, Vin MM7UNYOW49825339, Aduana Puerto Quetzal, Póliza 300-9000307 Comprado A Distribuidora De Automóviles S.A. DIDEA Según Factura No. G06918 De Fecha 27 De Enero Del 2009 Salón Del Concejo Por Valor De | 171,920.00 |
| 4 | 1 Vehículo Tipo Pick-Up Marca MAZDA Modelo 2009 De Color Platinado, De Cinco Asientos, Cuatro Puertas, Dos Ejes, Accionado Diesel De Cuatro Cilindros Tonelaje De 100 Serie MM70NYOW490822177 Línea BT-50 DBL CAB 4X4 Turbo, Chasis MM7UNYOW490822177, Motor WLTA 117418, VIN MM7UYOW490822177, Aduana Puerto Quetzal, Póliza 300-9000306 Comprado A Distribuidora De Automóviles S.A.DIDEA Según Factura No. G 06917 De Fecha 27 De Enero Del 2009 Despacho Alcaldía Mpal. Por Valor De | 187,600.00 |
| 5 | 1 Pick Up Nuevo Marca ISUZU, TFS5XJDLPMDG-17A050, Chasis Numero MPATFS85JET002242, Motor LK0727, Centímetros Cúbicos 2999, Ejes2, Asientos 5, Cilindros 4, Puertas 4, Combustible Diesel, Color Beige Tonelaje 1, Modelo 2014, Línea D-MAX LS, VIN MPATFS85JET002242 Serie N. MPATFS85JET002242, Comprado A CANELA S.A. Según Factura No.:CCCJ4-19494, De Fecha 26/02/2014 Por Un Valor De | 260,000.00 |
| 6 | 1 Motocicleta Nueva Marca Honda Tipo Motocicleta Línea Xr150l Modelo 2,017 Asientos 2, Cilindros 1 Desplazamiento 150 Cc. Eje 2, Puertas 0, Combustible Gasolina Uso Motocicleta No. Vin Ltmkd0796h5204323 No. Chasis: Ltmkd0796h5204323 No. Motor: Kd07e-2133552 Color: Rojo Blanco Negro Franjas Multicolor Para Uso En Áreas Protegidas Por Un Valor De | 22,000.00 |
| 7 | 1 Camión Nuevo Marca: Hino Vin/Serie:Jhhuc1h6jk022814 Línea: Xzu710l-Hkfql3 Año: 2018 Color: Blanco Chasis: Jhhuc1 1h6jk022814 Motor: N04cvb36173 Toneladas: 5.25 Ejes: 2 Asientos: 3 Cilindros: 4 4,009 Cc Póliza: 2967513776 Fecha11/08/2017 Puertas: 2 Combustible: Diesel Por Un Valor De | 342,720.00 |

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, establece; "a) Dirigir la Administración Municipal." Y artículo 137 Medios de



fiscalización, establece: “La fiscalización se hará por los siguientes medios: d) Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección.”

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, al no establecer políticas de protección y resguardo de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de no poder resarcir pérdidas económicas ocasionadas por robo, accidentes, incendios u otros siniestros que dañen los activos propiedad de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar las instrucciones al Alcalde Municipal, para que en el sucesivo se realicen las gestiones correspondientes para el aseguramiento de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota RESP-DESV-01-2020 de fecha 13 de marzo de 2020; el señor Juan Chay García, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Artículo 137. Medios de fiscalización.... d) Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección. Del Código Municipal, el cual por parte del auditor sufrió una interpretación extensiva de la ley, en el sentido que aseguramiento o resguardo son términos similares. Por lo que dentro de las tarjetas de responsabilidad se establece, que los vehículos no sufrieron ningún tipo de daño grave, y fueron resguardados en lugares aptos para su guardia y custodia de los responsables.

| Vehículo No. | Responsable | Manuel General de Normas de control interno Gubernamental |
|--------------|---------------------------------|---|
| 1 | Juan Quiej Pelico | 2,4 |
| 2 | Antonio Xivir Huix | 2,4 |
| 3 | Catarino Chay Quixtan | 2,4 |
| 4 4 | Raymundo Xivir Sop | 2,4 |
| 5 5 | Juan Chay García | 2,4 |
| 6 6 | René Candelario Domingo Sánchez | 2,4 |
| 7 7 | Faustino Xivir Huix | 2,4 |

Artículo 10. * Interpretación de la ley. Las normas se interpretan conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes oscuros de la misma se pueden aclarar, atenuando el orden siguiente; a) A propósito y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme



a la equidad y los principios generales del derecho de la Ley del Organismo Judicial".

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal; en virtud que los argumentos presentados son totalmente diferentes a los plasmados en el hallazgo; además no fueron presentados los documentos donde se demuestre la gestión realizada para solicitar y obtener las Pólizas de seguro, ni los pagos efectuados por gastos por primas de seguro.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|---------------------------|--------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | JUAN (S.O.N.) CHAY GARCIA | 5,500.00 |
| Total | | Q. 5,500.00 |

Hallazgo No. 3

Falta de rótulo de identificación del proyecto

Condición

Al realizar la verificación física de proyectos de infraestructura, se determinó que existen proyectos que no cuentan con rotulo de identificación, según detalle:

| No. | Descripción | Valor (Q) | Modalidad |
|-----|---|--------------|--------------------|
| 1 | Construcción instalaciones deportivas y recreativas (campo de futbol), Aldea la Calera, Zunil, Quetzaltenango | 3,871,281.81 | Licitación Pública |
| 2 | Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo, cabecera municipal, Zunil, Quetzaltenango. | 2,896,738.90 | Licitación Pública |
| 3 | Construcción salón ecoturístico, sector finca la Chingada, Zunil, Quetzaltenango. | 1,695,000.00 | Licitación Pública |
| 4 | Construcción líneas eléctricas de transmisión sector La Calarea hacia Aldea Estancia de la Cruz, Zunil, Quetzaltenango. | 1,299,500.00 | Licitación Pública |

Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, artículo 75 Inversión, establece: "Las unidades ejecutoras obligadas a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente..."



Causa

Incumplimiento por parte del Director Municipal de Planificación al no realizar las gestiones para instalar el rotulo de identificación correspondiente a los proyectos ejecutados.

Efecto

Falta de información a las comunidades en relación a la procedencia del financiamiento, unidad ejecutora responsable y costo de la obra, lo que genera falta de transparencia del gasto de la Inversión Pública de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a instalar el rotulo que identifique adecuadamente a los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Por medio de la cédula de notificación de fecha 13 de marzo de 2020, fue entregado al señor Álvaro Everildo Juárez Buchi, quien fungió como Director de la Dirección Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el número de oficio No. S-03-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, en el cual se le citó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, sin embargo, el responsable no se presentó ni envió pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de la Dirección Municipal de Planificación, en virtud que no se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría y no envió pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría, según consta en acta No. 93-2020, de fecha 13 de marzo de 2020 del libro de actas número L2, 47928 de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION | ALVARO EVERILDO JUAREZ BUCHI | 10,247.00 |
| Total | | Q. 10,247.00 |



Hallazgo No. 4

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-

Condición

Al evaluar el Plan Anual de Auditoría y el cumplimiento de los informes de las auditorías practicadas por el período 2019, se determinó que el Auditor Interno, no ingresó al Sistema de Auditoría Gubernamental, para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI), el Plan Anual de Auditoría, así como la ejecución e informes correspondientes a auditorías practicadas.

Criterio

El Acuerdo Número A-051-2009, del Contralor General de Cuentas, artículo 1 Presentación de los planos anuales de auditoría, establece: "Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planos anualmente de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento del numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, que deben ser completados más tarde el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas."

El Acuerdo Número A-119-2011, de la Contralora General de Cuentas, artículo 1 Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye los Organismos del Estado y sus unidades ejecutivas, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna." Y artículo 2 Inicio del Uso Obligatorio, establece: "El uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, realización por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, exigirán y darán las facilidades necesarias a las Unidades para la



adopción de este Sistema por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realiza por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, exigirán y darán las facilidades necesarias para las Unidades para la adopción de este Sistema."; por tanto, el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realiza por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, exigirán y darán las facilidades necesarias a las Unidades para la adopción de este Sistema."

Causa

El Auditor Interno no cumplió con el ingreso del Plan Anual e informes de auditorías realizadas, al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.

Efecto

Falta de información en la entidad fiscalizadora lo que dificulta verificar si se ha evaluado el control interno por parte de la Auditoría Interna.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con la responsabilidad de ingresar el Plan Anual e informes de auditoría al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI).

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 13 de marzo de 2020, el señor Héctor Omar Mogollon de León, Auditor Interno, manifiesta: "Con respecto a lo que se describe en la condición del hallazgo en mención con respeto me permito informar primeramente que en efecto en el sistema no se encuentran ingresados los informes correspondientes, sin embargo es de hacer mención que el incumplimiento del sistema SAG UDAI obedece a que mi usuario presento problemas a la hora de ingresar y después aprobar el mismo no lo aceptaba, situación por la cual me comuniqué telefónicamente de forma constante a la unidad específica dentro de la entidad fiscalizadora y envié correos a la unidad del SAG UDAI del cual (...) al presente, para comentar al respecto y que problemas arreglar la dificultad que presentaba, situación que no se solucionó. Entrando perfectamente la normativa, pero por último no puedo subir algo al sistema que presenta inconvenientes informáticos y quedo lejos de mi alcance. Así



mismo quisiera exponer con total respeto que ante la situación todos los informes fueron también remitidos a las autoridades superiores municipales, y del cual Ud. pudo constatar en la fiscalización realizada y en donde en el oficio dirigido al concejo municipal indica que requiere la autorización para ingresar los informes al sistema respectivo. Así mismo quisiera exponer con total respeto que ante la situación todos los informes fueron también remitidos a las autoridades superiores municipales, y del cual Ud. pudo constatar en la fiscalización realizada y en donde en el oficio dirigido al concejo municipal indica que requiere la autorización para ingresar los informes al sistema respectivo. Así mismo quisiera exponer con total respeto que ante la situación todos los informes fueron también remitidos a las autoridades superiores municipales, y del cual Ud. pudo constatar en la fiscalización realizada y en donde en el oficio dirigido al concejo municipal indica que requiere la autorización para ingresar los informes al sistema respectivo.

Con los argumentos expresados con anterioridad quiero dejar expreso en ningún momento él actuó irresponsablemente en materia legal gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones. El Plan Anual de Auditoría se ingresó dentro del sistema informático SAG UDAI, lamentablemente no tengo acceso para poder ingresar e imprimir la constancia, pero este si se ingresó. De tal cuenta, agradecería infinitamente se puede desvanecer el mismo, porque sin duda me afectaría cuando no haya una situación directa de mi persona.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgos para el Auditor Interno, en virtud de que en sus comentarios y documentos de descarga no evidencia la realización de los informes de cada auditoría planificada en el Plan Anual de Auditoría; la presentación ante el Concejo Municipal y tampoco el ingreso al Sistema de Auditoría Gubernamental, para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI), durante el período en el cual funcionó en dicho cargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|------------------------------|--------------------|
| AUDITOR INTERNO | HECTOR OMAR MOGOLLON DE LEON | 8,000.00 |
| Total | | Q. 8,000.00 |

Hallazgo No. 5

Deficiencias en conciliación de saldos



Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1112 Bancos, se determinó que la cuenta bancaria No. 3233000628 del Banco del Desarrollo Rural S.A., denominada Municipalidad Zunil 10% Inversión, no se encuentra conciliada, toda vez que se determinó diferencias entre el libro de Bancos y el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales - SICOINGL-, por la falta de registro de los intereses generados mensualmente en la cuenta bancaria por un valor de Q5,554.97, según detalle:

| No. | Mes | Cuenta | Banco | Cantidad Q |
|-----------|------------|------------|---------------|------------|
| 1 | Enero | 3233000628 | Banrural S.A. | 482.10 |
| 2 | Febrero | 3233000628 | Banrural S.A. | 387.21 |
| 3 | Marzo | 3233000628 | Banrural S.A. | 363.61 |
| 4 | Abril | 3233000628 | Banrural S.A. | 586.65 |
| 5 | Mayo | 3233000628 | Banrural S.A. | 485.12 |
| 6 | Junio | 3233000628 | Banrural S.A. | 356.44 |
| 7 | Julio | 3233000628 | Banrural S.A. | 454.33 |
| 8 | Agosto | 3233000628 | Banrural S.A. | 452.73 |
| 9 | Septiembre | 3233000628 | Banrural S.A. | 523.81 |
| 10 | Octubre | 3233000628 | Banrural S.A. | 529.32 |
| 11 | Noviembre | 3233000628 | Banrural S.A. | 485.75 |
| 12 | Diciembre | 3233000628 | Banrural S.A. | 447.90 |
| TOTAL (Q) | | | | 5,554.97 |

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Numeral 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emiten el banco y el libro de bancos contables. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con los movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y permanecerá reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registran en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha y instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponde a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe de forma mensual; sin embargo, para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal”.



Y numeral 6 Conciliación Bancaria, sub-numeral 6.2 Normas de Control Interno, establece: "a) Todo movimiento bancario debe estar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe cumplir mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas ... "

Causa

Incumplimiento por parte del Director DAFIM al no supervisar las funciones del Encargado de Contabilidad de la DAFIM, en lo relacionado al registro oportuno de los intereses generados por las cuentas bancarias. Así mismo el Encargado de Contabilidad no realizó el registro oportuno de las cuentas bancarias.

Efecto

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta bancaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar las instrucciones al Director DAFIM y este a su vez al Encargado de Contabilidad de la DAFIM, para realizar los registros contables de manera oportuna a efecto de conciliar los saldos de los libros de bancos con la Cuenta Contable 1112 Bancos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 13 de marzo de 2020, el señor William Enrique Salanic Pérez, quien fungió como Director DAFIM por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifestó: "De conformidad a lo que indica la condición del hallazgo en donde indica la cuenta bancaria No 3233000628 del Banco de Desarrollo Rural SA conciliación Municipalidad de Zunil 10% Inversión no se conciliaron saldos, primeramente, el expongo que no soy el responsable de realizar las conciliaciones bancarias de conformidad al Artículo 92 del Decreto 12 -2002, dados que: "Todo empleado es responsable de sus actos mientras está en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, es propicio indicar que el ingreso de cada interés bancario generador en la cuenta específica lo registraba el encargado de contabilidad, pero al mes siguiente, porque mensualmente el banco lo generaba el último día de cada mes por lo que ingresó al mes siguiente, según consta fotocopias de recibos 7B y fotocopia del libro de bancos adjuntos y se demuestra que efectivamente si se registraba conforme materia legal y del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (MAFIM), que no se realizó en el mismo



mes porque es lógico porque el último día de mes no sabíamos cuánto generaba de intereses la cuenta y por lo tanto los intereses de un mes se registraban en el mes inmediato siguiente.

Por lo antecedido, agradecería infinitamente sirva desvanecer el hallazgo puesto que no se puede generar dentro del mismo mes el recibo de intereses del mismo mes, pero se realiza en el siguiente mes y además a ello no era mi competencia y función, pero lo más importante es que los registros si se utilizan por parte del encargado como correspondencia en materia legal. "

En nota sin número fecha 13 de marzo de 2020, el señor Rodrigo Moisés Rojas Barrios, Encargado de Contabilidad de la DAFIM, manifiesta: "Con relación a este punto me permito manifestar que el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de finanzas Públicas, Manuela de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM - en el numeral 3.8 expresa que todas las conciliaciones deben ser de forma mensual sin embargo para efectos de control interno pueden verificarse de forma diaria, semanal o quincenal, en el numeral 4.1 inciso c) del Área de Tesorería Documentos de Soporte, para todo tipo de ingreso percibido debe extenderse forma autorizada por la Contraloría General de Cuentas, por lo que se interpreta a mi criterio que la sanción no procede por lo que explica el numeral 3.8 del - MAFIM - que para efectos de control interno se debe de verificar pero no manifiesta que se debe registrar por la naturaleza del cálculo de intereses en donde la entidad bancaria los calcula y capitaliza a cada mes no permitiendo que se registren el último día hábil del cierre del mismo mes, sino hasta el siguiente como lo establece el - MAFIM - en su inciso 4.1 y también tomando en consideración que en el - MAFIM - Acuerdo Gubernativo No. 86-2015 en su numeral 6. Conciliación Bancaria establece en su párrafo tercero que literalmente dice: Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con los saldos del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento en donde se encuentren las diferencias.

Por lo anteriormente expuesto, deseo se sirva considerar y desvanecer el presente hallazgo preliminar en virtud de que las diferencias corresponden a los intereses generados por la cuenta, los cuales se registran en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales en el mes siguiente, emitiéndose la forma oficial 7-B ya que toda operación que se registre debe de tener su documentación de soporte correspondiente, según el numeral 4.1 inciso 2 del Área de Tesorería Documentos de Soporte. Para lo cual se adjuntan las fotocopias de las formas oficiales 7-B y fotocopia del Libro Auxiliar de Bancos donde aparece el registro de las operaciones de los Intereses Bancarios mes a mes correspondiente al ejercicio fiscal 2019 Auditado."



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgos al Director DAFIM, en virtud de que, en sus argumentos presentados, indica que no es responsable de realizar las conciliaciones bancarias; sin embargo, como jefe inmediato debe supervisar y verificar los registros realizados por el Encargado de Contabilidad de la DAFIM.

Se confirma el presente hallazgos al Encargado de Contabilidad de la DAFIM, porque en sus comentarios reconoce que los intereses no fueron operados oportunamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| ENCARGADO DE CONTABILIDAD DE LA DAFIM | RODRIGO MOISES ROJAS BARRIOS | 2,011.00 |
| DIRECTOR DAFIM | WILLIAM ENRIQUE SALANIC PEREZ | 5,473.50 |
| Total | | Q. 7,484.50 |

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que algunas ya fueron atendidas y otras se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|-------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | JUAN (S.O.N) CHAY GARCIA | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 2 | RAYMUNDO (S.O.N) XIVIR SOP | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 3 | JUAN ENRIQUE CHAY POZ | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 4 | ANTONIO FERNANDO ZUN CHAY | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 5 | MARIO LORENZO POZ SAY | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 6 | CATARINO (S.O.N) CHAY QUIXTAN | SINDICO PRIMERO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 7 | ALBERTO (S.O.N) ZAPIL XICAY | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |

